



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00036 -2009/MDSA

Santa Anita, 08 SET. 2009

VISTO: en sesión ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el tema referido a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de El Agustino, en materia de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú preceptúa en su Artículo 194° que las municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9 inciso 26) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, es política de la Municipalidad de Santa Anita efectuar las acciones necesarias a fin de plantear la suscripción de convenios de cooperación con diversas entidades, en beneficio del Distrito.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA.-

ARTICULO UNICO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Anita y la Municipalidad Distrital de El Agustino, en materia de Seguridad Ciudadana; el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITI
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Conste por el presente documento, que se extiende en triplicado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, debidamente representada por su Alcalde Sr. VÍCTOR SALCEDO RIOS, identificado con DNI N° 07071602, con domicilio legal en la Av. Riva Agüero N° 1358; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, representada por su Alcalde Sra. LEONOR CHUMBIMUNI CAJAHUARINGA, identificado con DNI N° 09498788 con domicilio legal en Av. 07 de Junio s/n Urb. Los Ficus –Santa Anita, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de la Ley N° 27680, concordada con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Art. 197° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. De igual forma, brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, el Art. 73°, numeral 2.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son competentes de brindar el servicio público local de seguridad ciudadana;

Que, el Art. 85°, numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a lo establecido por las normas de la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, la situación crítica de inseguridad en la que se encuentran las zonas limítrofes entre los distritos de **EL AGUSTINO** y **SANTA ANITA**, motiva efectuar labores que permitan la consecución de un adecuado sistema de seguridad ciudadana, el cual se constituye en la acción integrada, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, labores que se materializaran a través de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad viabilizar un trabajo conjunto y/o coordinación entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, destinados a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
RECIBIDO
Fecha: _____ Hora: _____ Firma: _____

cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales, para una convivencia pacífica de los ciudadanos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, de mutuo y común acuerdo establecen los siguientes objetivos:

- a) Planificar y ejecutar operativos conjuntos en materia de Seguridad Ciudadana.
- b) Mantener el trabajo conjunto, permanente y coordinado con los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.
- c) Autorizar el desplazamiento de las Unidades móviles, personal de Serenazgo y la PNP en ambas jurisdicciones, cuando el caso lo requiera.
- d) Realizar capacitaciones conjuntas del personal de Serenazgo, así como el intercambio de Tecnología.
- e) Compartir recursos humanos y logísticos en los Módulos de Seguridad fronterizos.
Organizar patrullajes conjuntos a pie y motorizado en ambos Distritos.
- g) Formular, ejecutar, controlar y supervisar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el Impacto de las mismas en la comunidad.



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 02 años, contado desde la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por igual periodo o mayor, previo acuerdo entre ambas partes.

De querer resolver el presente convenio antes del vencimiento del plazo establecido, una de las partes deberá comunicar su decisión mediante aviso expreso a la otra, explicando las razones de la misma, 15 días antes de la resolución del presente.

CLAUSULA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelto de manera definitiva mediante arbitraje en instancia única, conforme a las disposiciones establecidas

en la Ley General de Arbitraje y su Reglamento; dicho tramite es de carácter obligatorio para ambas partes.

En fe de conformidad con todas y cada unas de las Cláusulas de este Convenio, lo suscriben las partes, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de Agosto, del 2009.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL AGUSTINO**

**ECON. VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ANITA**

**SRA. LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDE**